

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 253/2020
PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
El acuse de envío a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del Sistema Electrónico (SESCJN); el oficio INAI/DGAJ/1200/2020 y anexos suscrito mediante firma electrónica (e.firma) por Miguel Novoa Gómez, quien se ostenta como Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.	1452-SEPJF

Documentales presentadas a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (**SESCJN**), recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil veinte.

Conforme al Considerando Único¹, del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintisiete de agosto de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del primero al treinta de septiembre de ese año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como, del Considerando Cuarto² y Puntos Primero³ y Quinto⁴, del mencionado Acuerdo General **14/2020**.

¹ **ÚNICO.** Se prorroga del primero al treinta de septiembre de dos mil veinte, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

² **CUARTO.** Sin embargo, la continuada prolongación del periodo de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de “normalidad”, lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

³ **PRIMERO.** El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

⁴ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 253/2020

Con los acuses de envío y recibo de promociones, respectivamente, a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del Sistema Electrónico (**SESCJN**); el oficio de quien se ostenta como Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, suscrito mediante firma electrónica (**e.firma**) por Miguel Novoa Gómez; **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico correspondiente**, relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer, en la que solicita la declaración de invalidez de la:

“El Decreto legislativo No. 251 mediante el cual se expide la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, el 5 de agosto de 2020.

Particularmente, los artículos 4, 12, Fracción VII, 20, 28, 39, 47, 61, 68, 69, 75, 77, 78, 79, 80, 86, 89, 100, fracciones XXI y XXIII, 105, 113, fracción III, 122, 123, 124, 125, 126, 134, fracción VI, artículo Décimo Segundo Transitorio, así como de omisiones detectadas, de la ley de Archivos del Estado de Chiapas.”.

Con fundamento en los artículos 24⁵ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

***** para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Con fundamento en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la citada ley reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del

⁵ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

⁶ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del código federal de procedimientos civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 253/2020

Considerando Segundo⁹, artículos 1¹⁰, 3¹¹, 9¹² y Tercero Transitorio¹³, del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de siete de septiembre de dos mil veinte, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad 253/2020, promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Conste.

JAE/PTM 01

⁹ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

¹⁰ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

¹¹ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

¹² **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo, sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹³ **TERCERO.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/09/2020T01:08:34Z / 18/09/2020T20:08:34-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		b6 1b d9 3e 76 59 4b c8 3c a5 de a3 d9 7d cc 94 12 21 90 b2 3d 1a d4 da a3 c1 67 7b 76 e7 30 34 3a 21 39 06 00 62 2a 6f e6 cd 1c fc e6 de ab cb 01 a6 99 7f ed 5e fb 99 81 a0 c5 67 28 0a 3c 0a 04 e7 af ef 5e 72 b6 26 7f ac 2e f4 be 4c 02 60 3e 70 d7 cd fa 2e 4f bc 60 73 52 e7 8a 5f 5d d0 46 cc 0a a7 11 8a 4d 41 6e 31 d1 95 1b 95 73 b0 61 c5 f3 11 57 06 81 2c 1e 4e 08 26 5b 8f 02 8d d2 c8 29 40 e0 ff 93 f4 17 b3 39 45 64 b7 82 cc 5b 5e b5 c9 5b 6c ee db e9 02 a2 81 4d 43 12 cd aa 48 d0 67 ea ee 6f b4 62 56 b0 6f 02 35 5c 94 b9 ca e4 b1 33 0b 2b b7 8e 41 58 28 ba b4 fe e3 77 ed 13 e3 b7 5c 7e da da ad c3 81 6e ee b9 07 af 2f 87 05 23 af e0 77 13 5b 2d d6 93 94 a3 53 f3 1c 79 c2 f7 9d 1f 47 ca 4e 41 02 fc 58 f2 66 c9 f6 23 49 dd 99 59 30 f4 62 0d 28 15 79 6c 38			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/09/2020T01:08:35Z / 18/09/2020T20:08:35-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/09/2020T01:08:34Z / 18/09/2020T20:08:34-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3328355			
	Datos estampillados	09D6CD5CEA16E511D37455406CEC5B5E84370058			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/09/2020T02:47:33Z / 10/09/2020T21:47:33-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		73 65 a1 cb a2 b4 cb d2 36 c9 b2 9a 63 90 e5 b0 7a 20 5a b6 a3 0f 54 17 13 32 05 14 ad 3c 8f e9 2e bc e4 b9 ed f1 be a4 b5 ca 05 df 03 76 d0 f5 69 e7 74 d5 ec 60 f4 39 d4 53 4c f5 dd cb 2e 0e 6c a5 4b 2a b3 63 d3 bf 02 6a 11 01 a7 34 a1 9b 2c 19 c5 ff fb bf 23 d2 e1 92 87 2f b3 d7 ff 9d 8e 96 ca 75 a0 8b d3 da d0 b0 c5 98 22 d8 f0 dc 1a b4 88 ce be 0a 63 ae 62 2b 72 e2 e6 e5 50 e4 7c 1c 0d 2f fc 08 8a 20 a1 f0 80 4a 07 5c 4e 59 ab 2b 80 41 62 37 e8 7b b2 aa 61 be 3b 9d 5c 1c 41 e4 0c eb bd e6 bd 9d e9 da 32 40 fa 1e 3f 6a 10 8b b5 29 b2 be 3e bf 7d 5e ea 8b 71 dc d3 e6 70 5c 9c 42 9d 21 19 48 64 64 b9 e8 aa c6 6a cd cf 04 6b c0 e7 9e e9 55 d1 b5 71 7a 47 d1 e0 6a 49 95 db db 77 e2 35 18 c1 e6 7f a8 15 1f 7a ad 21 cc 7d 72 e6 5b 5a 04 60 29 d0 58 c5 0e 0e b9			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/09/2020T02:47:33Z / 10/09/2020T21:47:33-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/09/2020T02:47:33Z / 10/09/2020T21:47:33-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3320946			
	Datos estampillados	E9FBD22C111FDD7CEA5686DB4CF6916F6E2F6E60			